

JUZGADO NUM. 15**Núm. 7.462**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 178/2012-A, seguido a instancia de Hormiperga, S.L., frente a Milano Campelo, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 143. — En la ciudad de Zaragoza, a 19 de junio de 2012. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 178/2012-A, promovidos por Hormiperga, S.L., representada por la procuradora señora Amador y asistida por la letrada señora Arasanz, contra Milano Campelo, S.L., en rebeldía en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Milano Campelo, S.L., a que pague a Hormiperga, S.L., la cantidad de 4.800,55 euros, con sus intereses moratorios y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Milano Campelo, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a veinte de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 21**Cédula de notificación****Núm. 7.424**

En el procedimiento que en este Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Zaragoza se tramita con el núm. 37/2012-C1 a instancia de Francisco Javier Lardiés Sobreviela contra Leonardo Antonio Díaz Ferreiras y Joan Barranco González, se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La ilustrísima señora doña Amalia Sanz Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, dispone: Que debo rectificar y rectifico la resolución de fecha 27 de marzo de 2011, en el sentido de que se condena solidariamente a Leonardo Antonio Díaz Ferreiras y a Joan Barranco González al pago de la cantidad reclamada en la demanda.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Joan Barranco González, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a ocho de junio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 4****Núm. 7.398**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 153/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Gabriel García Gracia contra la empresa Gráficas Travel, S.L., sobre extinción de contrato de voluntades de trabajador, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Carlos Gabriel García Gracia contra la empresa Gráficas Travel, S.L., y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 15.804,95 euros netos, más el interés del 10% por demora.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón, y en los autos originales testimonio de la misma para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidos en la Ley de la Jurisdicción Social, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Travel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 7.399**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 131/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Ayuso Morales contra la empresa Sociedad Cooperativa Ltda. de Servicios Profesionales Asecoop, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 6 de junio de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Josefa Ayuso Morales con la empresa Sociedad Cooperativa Ltda. de Servicios Profesionales Asecoop, condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Josefa Ayuso Morales.

Indemnización: 48.257,99 euros.

Salarios de tramitación: 15.394,22 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Ltda. de Servicios Profesionales Asecoop, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 7.484**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 169/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Gil Herrero contra la empresa Activa Seguridad y Protección, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Gil Herrero contra la empresa Activa Seguridad y Protección, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 111,68 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Activa Seguridad y Protección, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 7.358**

Doña Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 168/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cleber da Costa Damaseno contra la empresa Francisco Vitoria 26, S.L., y RR Sidrerías, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación judicial de fecha 5 de junio de 2012 a favor de la parte ejecutante Cleber da Costa Damaseno frente a Francisco Vitoria 26, S.L., y RR Sidrerías, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.273,20 euros en concepto de principal, más otros 427,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,